



ACUERDO PCSJA21-11771
25/03/2021

“Por el cual se modifica el Acuerdo PCSJA20-11653 que creó unos circuitos judiciales administrativos en el territorio nacional y ajustó el mapa judicial de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 6 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo decidido en la sesión del 25 de marzo de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA20-11653 del 28 de octubre de 2020, creó unos circuitos judiciales administrativos en el territorio nacional y ajustó el mapa judicial de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Que el Consejo Superior de la Judicatura considera necesario ajustar el mapa de los circuitos judiciales administrativos de Turbo y Medellín del Distrito Judicial Administrativo de Antioquía, con el propósito de fijar la competencia territorial de los jueces administrativos del Distrito Judicial Administrativo de Antioquia y mejorar la prestación del servicio de administración de Justicia.

Por lo anterior, se hace necesario modificar el numeral 1.º del artículo 2.º del Acuerdo PCSJA20-11653 del 28 de octubre de 2020.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. *Modificación del mapa del Distrito Judicial Administrativo de Antioquia.* Modificar el numeral 1.º del artículo 2.º del Acuerdo PCSJA20-11653 del 28 de octubre de 2020, el cual quedará así:

“1. DISTRITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA:

1.1. **Circuito Judicial Administrativo de Turbo**, con cabecera en el municipio de Turbo y con comprensión territorial sobre los siguientes municipios:

- Apartadó
- Arboletes
- Carepa
- Chigorodó
- Murindó
- Mutatá
- Necoclí
- San Juan de Urabá
- San Pedro de Urabá
- Turbo
- Vigía del Fuerte

1.2. Circuito Judicial Administrativo de Medellín, con cabecera en el municipio de Medellín y con comprensión territorial sobre los siguientes municipios:

- Abejorral
- Abriaquí
- Alejandría
- Amagá
- Amalfi
- Andes
- Angelópolis
- Angostura
- Anorí
- Anzá
- Argelia
- Armenia
- Barbosa
- Bello
- Belmira
- Betania
- Betulia
- Briceño
- Buriticá
- Cáceres
- Caicedo
- Caldas
- Campamento
- Cañasgordas
- Caracolí
- Caramanta
- Carolina del Príncipe
- Caucasia
- Cisneros
- Ciudad Bolívar
- Cocorná
- Concepción
- Concordia
- Copacabana
- Dabeiba
- Don Matías
- Ebéjico
- El Bagre
- El Carmen de Viboral
- El Peñol
- El Santuario

- Entreríos
- Envigado
- Fredonia
- Frontino
- Giraldo
- Girardota
- Gómez Plata
- Granada
- Guadalupe
- Guarne
- Guatapé
- Heliconia
- Hispania
- Itagüí
- Ituango
- Jardín
- Jericó
- La Ceja
- La Estrella
- La Pintada
- La Unión
- Liborina
- Maceo
- Marinilla
- Medellín
- Montebello
- Nariño
- Nechí
- Olaya
- Peque
- Pueblorrico
- Puerto Berrio
- Puerto Nare
- Puerto Triunfo
- Remedios
- Retiro
- Rionegro
- Sabanalarga
- Sabaneta
- Salgar
- San Andrés de Cuerquí
- San Carlos
- San Francisco
- San Jerónimo
- San José de la Montaña




- San Luis
- San Pedro de los Milagros
- San Rafael
- San Roque
- San Vicente
- Santa Bárbara
- Santa Rosa de Osos
- Santafé de Antioquia
- Santo Domingo
- Segovia
- Sonsón
- Sopetrán
- Támesis
- Tarazá
- Tarso
- Titiribí
- Toledo
- Uramita
- Urrao
- Valdivia
- Valparaíso
- Vegachí
- Venecia
- Yalí
- Yarumal
- Yolombó
- Yondó
- Zaragoza

ARTÍCULO 2. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).


GLORIA STELLA LOPEZ JARAMILLO
Presidente

PCSJ/MMBD